



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

##### NÚMERO 3

##### EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 115/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina González Peña, Ana María Cano Alonso, Guadalupe Pérez García, Raquel Díaz de Ávila Ramos, María Mercedes Carrasquilla Poza, Cristina Biedma San José, María del Prado San José Martín, Nadia Mirela Stanica, María Nuria Esteban Gallardo, María Magdalena Esteban Figueras, María Nora Delia Higuera de la Rocha, Georgeta Nicoleta Petrusca, Beatriz Córdoba Torralba y Antonio Esteban Figueras, contra Confecciones Ampuero S.L. y el Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto de la Magistrada-Juez doña María Lucía Ruano Rodríguez**

En Talavera de la Reina a 8 de junio de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en fecha 23 de marzo de 2017, en el procedimiento PO 403/16, a favor de los ejecutantes, que a continuación se indican, y por las siguientes cantidades en concepto de principal:

Ana María Cano Alonso: 3.446,12 euros.  
Guadalupe Pérez García: 3.446,12 euros.  
Raquel Díaz de Ávila Ramos: 3.446,12 euros.  
Cristina González Peña: 3.446,12 euros.  
María Mercedes Garasquilla Poza: 3.446,12 euros.  
Cristina Biedma San José: 3.446,12 euros.  
María del Prado San José Martín: 1.806,74 euros.  
Nadia Mirela Stanica: 6.642,84 euros.  
María Nuria Esteban Gallardo: 6.642,84 euros.  
María Magdalena Esteban Figueras: 6.642,84 euros.  
María Nora Delia Higuera de la Rocha: 6.642,84 euros.  
Georgeta Nicoleta Petrusca: 6.642,84 euros.  
Beatriz Córdoba Torralba: 6.642,84 euros.  
Eva Nuñez Soria: 5.638,41 euros.  
Antonio Esteban Figueras: 7.951,62 euros.

Más otros 4.000,00 euros, que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas frente a Confecciones Ampuero S.L. y el Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado Social número 3 abierta en Santander, cuenta número 4338-0000-64-0115-17, debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 30 social-reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 social-reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

**Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero**

En Talavera de la Reina a 9 de junio de 2017.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por los ejecutantes que a continuación se relacionan y por las cantidades que figuran en concepto de principal.

Ana María Cano Alonso: 3.446,12 euros.

Guadalupe Pérez García: 3.446,12 euros.

Raquel Díaz de Ávila Ramos: 3.446,12 euros.

Cristina González Peña: 3.446,12 euros.

María Mercedes Garasquilla Poza: 3.446,12 euros.

Cristina Biedma San José: 3.446,12 euros.

María del Prado San José Martín: 1.806,74 euros.

Nadia Mirela Stanica: 6.642,84 euros.

María Nuria Esteban Gallardo: 6.642,84 euros.

María Magdalena Esteban Figueras: 6.642,84 euros.

María Nora Delia, Higuera de la Rocha: 6.642,84 euros.

Georgeta Nicolea Petrusca: 6.642,84 euros.

Beatriz Córdoba Torralba: 6.642,84 euros.

Eva Nuñez Soria: 5.638,41 euros.

Antonio Esteban Figueras: 7.951,62 euros.

Además de 4.000,00 euros, en concepto provisional de intereses y costas.

La ejecución se despacha frente a la entidad Confecciones Ampuero S.L. y el Fogasa.

Segundo.- Atendiendo a los precedentes indicados en el fundamento de derecho segundo, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello y de conformidad al artículo 276.3 de la L.J.S., se procede a dar audiencia a la parte ejecutante a través de su Letrado/a Lobo Carriches y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la entidad Santander en el número cuenta corriente: 4338, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Ampuero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 9 de junio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 3295